Anexo II (b)

ACUERDO DE 6 DE MAYO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 10 DE FEBRERO DE 2025, POR EL QUE SE ACUERDA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN Y CONSULTA DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL.

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado
1	Memoria justificativa	Accesible	
2	Memoria económica	Accesible	
3	Acuerdo Mesa General de Negociación	Parcialmente accesible	2
4	Informe DGP	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública

Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1**.-Intimidad de las personas, **2**.- Protección de datos de carácter personal, **3**.- Seguridad pública, **4**.- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5**.- Secreto industrial y comercial, **6**.- Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJA94WBXHPW6VYF9UPA9TCLDJJTS	PÁG. 1/1

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de 10 de febrero de 2025, por el que se acuerda la constitución de la Comisión de Negociación y Consulta del Sector Público Instrumental

El proceso de reordenación del sector público andaluz, se inició con la aprobación del Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía en la reunión del Consejo de Gobierno del 27 de julio de 2010.

Dicho plan impulsó la tramitación y aprobación de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, cuyo contenido, en particular la disposición adicional octava, establece que en el ámbito de la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía se negociarán los estatutos, el protocolo de integración y el plan inicial de actuación de los entes instrumentales. Esta disposición, que mantiene su vigencia, configura la Mesa General como el ámbito natural de negociación de los elementos constitutivos de dichos entes.

Posteriormente, el Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, aprobó el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz. Este acuerdo incorporó previsiones relativas al marco de la negociación colectiva en el sector público instrumental, consolidando el papel de la Mesa General como órgano de diálogo y consenso.

En un contexto de adaptación a la nueva realidad económico-financiera, la disposición adicional trigésima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, otorgó al Consejo de Gobierno la facultad de aprobar un plan de reordenación del sector público instrumental. Dicho plan tiene como objetivo la disminución generalizada de las entidades existentes y la adecuación de aquellas que se mantengan o reestructuren, con especial atención a las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones que no cumplan con los criterios de eficiencia y eficacia establecidos en las auditorías operativas realizadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En este marco, en el seno de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y por acuerdo unánime de la misma, se ha considerado necesario crear la Comisión de Negociación y Consulta del Sector Público Instrumental como órgano propio de debate y elaboración de criterios y recomendaciones sobre las cuestiones de carácter colectivo que puedan surgir en las entidades del sector público instrumental en su conjunto sobre las materias objeto de negociación de carácter colectivo que sean comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de Andalucía, a las que se refiere el artículo 36.3 y 37.1 del TREBEP que le sean expresamente encomendadas por la Mesa General de Negociación común, sin perjuicio de la posterior negociación y aprobación que corresponda a las propuestas que efectúe.

Por lo anterior, conforme con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 8.2 b) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, para garantizar la eficacia de lo acordado en la Mesa, resulta necesario que el Consejo de Gobierno lo apruebe expresa y formalmente.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

Memoria de impacto económico, económico-financiero y presupuestario

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de 10 de febrero de 2025, por el que se acuerda la constitución de la Comisión de Negociación y Consulta del Sector Público Instrumental

La Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral carece de competencia para la negociación o modificaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo de las entidades del sector público instrumental, que por Ley se encuentran atribuidas a los órganos de dirección y a los Comités de Empresa de las mismas. Por ello, en lo que se refiere a la adopción de la propuesta de Acuerdo, debe ponerse de manifiesto que la Comisión de Negociación y Consulta del Sector Público Instrumental tiene por objeto el debate y la elaboración de criterios y recomendaciones sobre las cuestiones de carácter colectivo que puedan surgir en las entidades del sector público instrumental en su conjunto sobre las materias objeto de negociación de carácter colectivo que sean comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de Andalucía, a las que se refiere el artículo 36.3 y 37.1 del TREBEP, que le sean expresamente encomendadas por la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración pública, y cuya negociación corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.2.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, a la propia Mesa General. Todos los acuerdos que en ella se adopten y que pudieran afectar a modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo se someten, con carácter previo al comienzo de las negociaciones, a los informes preceptivos que en cada momento establezca la Ley del Presupuesto de la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como así ha venido siendo desde la constitución de la mencionada Mesa General.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, modificado por el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero, se comunica que la propuesta de Acuerdo no va a suponer un incremento de gasto ni disminución de ingresos, siendo su incidencia económico-financiera y presupuestaria igual a cero.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 10 DE FEBRERO DE 2025, POR EL QUE SE ACUERDA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN Y CONSULTA DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de julio de 2010, aprobó el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, el cual impulsó la tramitación y aprobación por el Parlamento de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

El contenido de la disposición adicional octava de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, antes mencionada, «Ámbito de negociación», cuya vigencia se mantiene invariable, establece:

«En el ámbito de la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía se negociarán los estatutos, el protocolo de integración y el plan inicial de actuación».

Configurándose la Mesa General como el ámbito negociador natural de los elementos constitutivos de los entes instrumentales, corresponde dar cumplimiento al mandato recogido por la disposición adicional octava de la Ley 1/2011, citada en el párrafo anterior.

El Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz, también recogió algunas previsiones relativas al marco de la negociación colectiva en el sector público Instrumental.

Con la finalidad de redimensionar y adecuar la naturaleza de las entidades instrumentales del sector público andaluz a la realidad económico-financiera actual, en la disposición adicional trigésima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, se otorga al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la prerrogativa de aprobar un plan de reordenación del sector público instrumental, en el que se proceda a una disminución generalizada de las entidades existentes en el mismo y a la adecuación de las que se mantengan o reestructuren.

En particular, se recoge en dicha disposición adicional trigésima que «(…) las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones cuyo objeto y funciones no se demuestren estrictamente acordes con la normativa aplicable y que, además, no alcancen resultados razonablemente óptimos en las auditorías operativas desarrolladas por la Intervención General de la Junta de Andalucía, serán objeto de liquidación, extinción, reestructuración interna de costes, o bien de integración en la Administración General de la Junta de Andalucía o en sus agencias administrativas. Se considerará en el plan, especialmente, la aplicación de la normativa existente para el ejercicio de potestades públicas en las entidades del sector público».

Mediante esta Comisión de Negociación y Consulta del Sector Público Instrumental se pretende dotar a este importante ámbito de la Administración de un órgano propio de debate de los planes de reordenación del sector público instrumental a que se refiere la disposición adicional trigésima de la Ley 3/2019, de 22 de julio. También tiene entre sus fines el estudio, debate y elaboración de criterios y recomendaciones sobre las cuestiones de carácter colectivo que puedan surgir en los

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	07/04/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 1/5

entes del sector público instrumental en su conjunto, sin perjuicio de su posterior negociación y aprobación en sus respectivos ámbitos, promover propuestas de actuación que serán transmitidas a los órganos de decisión correspondientes, y el estudio, debate y propuesta sobre la estructura de la negociación colectiva en el sector público instrumental.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, el Capítulo IV del Título II del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Capítulo II del Título VI de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y demás normativas y acuerdos que resulten de aplicación, se adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Primero. Objeto.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto Constituir, en el seno de la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la Comisión de Negociación y Consulta de la ordenación del Sector Público Instrumental, en adelante, la Comisión.

2. Esta Comisión tiene por objeto:

a) Impulsar el estudio, debate, aprobación y elaboración de criterios y recomendaciones sobre las materias objeto de negociación de carácter colectivo que sean comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de Andalucía, a las que se refiere el artículo 36.3 y 37.1 del TREBEP que le sean expresamente encomendadas por la Mesa General de Negociación común en relación con el personal de las entidades del Sector Público Instrumental de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su posterior negociación y aprobación en sus respectivos ámbitos.

b) Promover propuestas de actuación que serán transmitidas a los órganos de decisión correspondientes, y el estudio, debate y propuesta sobre la estructura de la negociación colectiva en el sector público instrumental, sin perjuicio de su posterior negociación y aprobación en sus respectivos ámbitos.

c) Así como el análisis de los elementos constitutivos de los entes instrumentales, y, en su caso, negociación y propuestas para dar cumplimiento al mandato recogido en la disposición adicional octava de la Ley 1/2011, de 17 de febrero en relación con los estatutos, el protocolo de integración y el plan inicial de actuación de dichas entidades.

Segundo. Ámbito.

El ámbito de actuación de la Comisión será el de la totalidad de las entidades del sector público instrumental de la Junta de Andalucía que no estén formalmente en extinción o liquidación, y que estén incluidas como tales en el ámbito de aplicación de la Ley General de Presupuestos de la Junta de Andalucía.

Tercero. Funciones.

La competencia de la Comisión se extiende, sin perjuicio, en su caso, de su posterior negociación y aprobación en sus respectivos ámbitos, a las materias comunes relacionadas con la ordenación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	07/04/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 2/5

del sector público instrumental en su conjunto, o con la aplicación de los acuerdos alcanzados en el seno de la Mesa General de Negociación Común y en particular:

a) El análisis y propuestas, dentro de los límites que determine la normativa de aplicación en materia presupuestaria, sobre la aplicación en el marco específico de negociación del sector instrumental de aquellos acuerdos alcanzados en el seno de negociación de la Mesa General de Negociación Común y que pudieran afectar al personal de las entidades instrumentales o que estén incluidas en su ámbito de aplicación.

b) Estudiar, concertar, acordar y promover, a través de propuestas de actuación, que serán transmitidas a los órganos de decisión correspondientes, el desarrollo armónico de los criterios y mecanismos generales en materia de:
   i. Evaluación del desempeño y carrera profesional.
   ii. Planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
   iii. Acción social,
   iv. Planes para la formación en materias y competencias genéricas de carácter transversal que resulten necesarias al personal propio de los entes instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía
   v. Bases para el desarrollo de la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 5/2023, de 7 de junio,

c) El estudio, debate y, en su caso, propuesta sobre la estructura de la negociación colectiva en el sector público instrumental, de acuerdo con la legislación laboral y de gestión de la función pública que resulte de aplicación.

d) Seguimiento de los Acuerdos que se adopten en su seno o en el seno de los órganos de negociación de las distintas entidades del sector público, sin perjuicio de las competencias que les correspondan a estos órganos.

e) Cuantas funciones les sean explícitamente delegadas por la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la ordenación del Sector Público Instrumental.

Cuarto. Composición y mandato

1. La Comisión será de composición paritaria entre la Administración y las Organizaciones Sindicales, y estará integrada por los siguientes miembros:

a) Tres representantes por cada una de las organizaciones que forman parte de Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) La Administración estará representada por un número de miembros equivalente a la suma total de los aportados por las Organizaciones Sindicales.

La representación de la Administración, entre quienes se incluirá la Presidencia de la Comisión, será designada por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo miembros de pleno derecho:

i. La persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública que ejercerá la Presidencia.
ii. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de personal docente no universitario.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	07/04/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 3/5

iii. La personal titular de la Dirección General con competencias en materia de personal estatutario sanitario.
iv. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia del Sector Público Instrumental de la Junta de Andalucía.
v. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de función pública.

El resto de los vocales en representación de la Administración serán designados por la presidencia de la Mesa General de entre los órganos que forman parte de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva del Sector Público, debiendo ser titulares de centros directivos u ocupar puestos al menos con el nivel de Subdirección o Coordinación General.

2. La duración del mandato de esta Comisión se acomodará a de la Mesa General y la composición de la representación social se actualizará en el caso de que la Mesa General pasara a estar integrada por Organizaciones Sindicales diferentes a las que la conforman actualmente.

Quinto. Funcionamiento.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo establecido al respecto para el funcionamiento de la Mesa General y en su defecto serán de aplicación la normativa de los órganos colegiados de las administraciones públicas.

La Presidencia de la comisión, a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes intervinientes en la Comisión, y previo acuerdo de la misma, podrá :

a) Constituir grupos de trabajo sobre asuntos concretos que estarán compuestas por tres miembros como máximo, por cada Organización Sindical y el equivalente del total por parte de la Administración.

b) Invitar a asistir con voz, pero sin voto a la Comisión o a los grupos de trabajo a otros cargos y personas de Consejerías, de los entes del sector público instrumental, si considera que su asistencia por los temas a tratar es relevante.

Sexto: Ratificación.

El presente Acuerdo deberá ser sometido a ratificación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de dos meses desde su firma.

Séptimo. Publicación.

El presente acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con la ratificación del Acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Octavo. Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la ratificación, en su caso, del presente acuerdo por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026. A partir de dicha fecha mantendrá su vigencia en tanto no medie denuncia por ninguna de las partes firmantes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	07/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/5

El Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes en el plazo de dos meses anteriores a la terminación de su vigencia o, en cualquier momento, a partir del 31 de diciembre de 2026.

Una vez denunciado el acuerdo, por cualquiera de las partes firmantes, en los términos antes señalados, mantendrá su vigencia durante un plazo de dos meses desde la denuncia y, en dicho plazo, la presidencia de la Mesa General de Negociación Común vendrá obligada a que se promueva la negociación y aprobación, en su caso, de un nuevo acuerdo.

POR LA ADMINISTRACIÓN

Arturo Domínguez Fernández

Secretario General para la Administración Pública

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Manuel Moreno Gómez

[redacted]

Secretario de Negociación de CSIF Andalucía

Antonio Tirado Blanco

[redacted]

Secretario General de UGT Servicios Públicos Andalucía

D. José Pelayo Galindo Pelayo

[redacted]

Coordinador del Área Pública de CCOO Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	07/04/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 5/5

[redacted]

Referencia: IEF_PACC_00003_2025

Asunto: **INFORME** – Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el acuerdo de constitución de la Comisión de Negociación y Consulta del Sector Público Instrumental

Se ha recibido escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, solicitando informe respecto a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el acuerdo de constitución de la Comisión de Negociación y Consulta del Sector Público Instrumental.

Antecedentes

Según se indica en la propuesta, la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, establece en su disposición adicional octava que en el ámbito de la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía se negociarán los estatutos, el protocolo de integración y el plan inicial de actuación de los entes instrumentales.

Asimismo, se añade que posteriormente, el Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, aprobó el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz, el cual incorporó previsiones relativas al marco de la negociación colectiva en el sector público instrumental.

Finalmente, se expone que la disposición adicional trigésima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, otorgó al Consejo de Gobierno la facultad de aprobar un plan de reordenación del sector público instrumental, que tiene como objetivo la disminución generalizada de las entidades existentes y la adecuación de aquellas que se mantengan o reestructuren, con especial atención a las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones que no cumplan con los criterios de eficiencia y eficacia establecidos en las auditorías operativas realizadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En base a dicho marco, se concluye que en el seno de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y por acuerdo unánime de la misma, se ha considerado necesario crear la Comisión de Negociación y Consulta del Sector Público Instrumental como órgano propio de debate y elaboración de criterios y recomendaciones sobre las cuestiones de carácter colectivo que puedan surgir en las entidades del sector público instrumental en su conjunto sobre las materias objeto de negociación de carácter colectivo que sean comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de Andalucía, a las que se refiere el artículo 36.3 y 37.1 del TREBEP que le sean expresamente encomendadas por la Mesa General de Negociación común, sin perjuicio de la posterior negociación y aprobación que corresponda a las propuestas que efectúe.

EDUARDO LEON LAZARO		23/04/2025 09:19	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXAX4W72T74T28XDBW5CAVG2ALZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Propuesta de Acuerdo

La competencia de la Comisión se extiende, sin perjuicio, en su caso, de su posterior negociación y aprobación en sus respectivos ámbitos, a las materias comunes relacionadas con la ordenación del sector público instrumental en su conjunto, o con la aplicación de los acuerdos alcanzados en el seno de la Mesa General de Negociación Común y en particular:

- El análisis y propuestas, dentro de los límites que determine la normativa de aplicación en materia presupuestaria, sobre la aplicación en el marco específico de negociación del sector instrumental de aquellos acuerdos alcanzados en el seno de negociación de la Mesa General de Negociación Común y que pudieran afectar al personal de las entidades instrumentales o que estén incluidas en su ámbito de aplicación.

- Estudiar, concertar, acordar y promover, a través de propuestas de actuación, que serán transmitidas a los órganos de decisión correspondientes, el desarrollo armónico de los criterios y mecanismos generales en materia de:

i. Evaluación del desempeño y carrera profesional.

ii. Planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

iii. Acción social.

iv. Planes para la formación en materias y competencias genéricas de carácter transversal que resulten necesarias al personal propio de los entes instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

v. Bases para el desarrollo de la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía (estructura salarial que contemple, al menos, los conceptos de sueldo y complemento de puesto con factor de incompatibilidad cuando el puesto de trabajo tenga unas retribuciones iguales o superiores a las retribuciones mínimas asignadas a los puestos de trabajo del grupo profesional equivalente del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, las cuales incluyan en el complemento de puesto el factor de incompatibilidad).

- El estudio, debate y, en su caso, propuesta sobre la estructura de la negociación colectiva en el sector público instrumental, de acuerdo con la legislación laboral y de gestión de la función pública que resulte de aplicación.

- Seguimiento de los Acuerdos que se adopten en su seno o en el seno de los órganos de negociación de las distintas entidades del sector público, sin perjuicio de las competencias que les correspondan a estos órganos.

- Cuantas funciones les sean explícitamente delegadas por la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la ordenación del Sector Público Instrumental.

Por otro lado, la Comisión será de composición paritaria entre la Administración y las Organizaciones Sindicales, y estará integrada por los siguientes miembros:

EDUARDO LEON LAZARO		23/04/2025 09:19	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXAX4W72T74T28XDBW5CAVG2ALZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Tres representantes por cada una de las organizaciones que forman parte de Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) La Administración estará representada por un número de miembros equivalente a la suma total de los aportados por las Organizaciones Sindicales. La representación de la Administración, entre quienes se incluirá la Presidencia de la Comisión, será designada por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo miembros de pleno derecho:

i. La persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública que ejercerá la Presidencia.

ii. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de personal docente no universitario.

iii. La personal titular de la Dirección General con competencias en materia de personal estatutario sanitario.

iv. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia del Sector Público Instrumental de la Junta de Andalucía.

v. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de función pública.

El resto de los vocales en representación de la Administración serán designados por la presidencia de la Mesa General de entre los órganos que forman parte de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva del Sector Público, debiendo ser titulares de centros directivos u ocupar puestos al menos con el nivel de Subdirección o Coordinación General.

Incidencia económico-financiera

Según se indica en la memoria, la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral carece de competencia para la negociación o modificaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo de las entidades del sector público instrumental, que por Ley se encuentran atribuidas a los órganos de dirección y a los Comités de Empresa de las mismas. Por ello, la Comisión de Negociación y Consulta del Sector Público Instrumental tiene por objeto el debate y la elaboración de criterios y recomendaciones sobre las cuestiones de carácter colectivo que puedan surgir en las entidades del sector público instrumental en su conjunto. Todos los acuerdos que en ella se adopten y que pudieran afectar a modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo se someten, con carácter previo al comienzo de las negociaciones, a los informes preceptivos que en cada momento establezca la Ley del Presupuesto de la de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A este respecto, y en lo concerniente a la reordenación del sector público, dado que la misma no resulta objeto de negociación, serán sus repercusiones en los convenios colectivos y acuerdos las que deban someterse a los informes requeridos, una vez se adopten las decisiones oportunas al respecto.

Asimismo, se comunica que la propuesta de Acuerdo no va a suponer un incremento de gasto ni disminución de ingresos, siendo su incidencia económico-financiera y presupuestaria igual a cero.

EDUARDO LEON LAZARO		23/04/2025 09:19	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	WHDXAX4W72T74T28XDBW5CAVG2ALZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conclusiones

Una vez analizada la solicitud, y atendiendo a la nula incidencia económica de la propuesta, esta Dirección General informa favorablemente la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el acuerdo de constitución de la Comisión de Negociación y Consulta del Sector Público Instrumental.

No obstante, debemos advertir que no solo la negociación o modificaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo de las entidades del sector público instrumental, por parte los órganos de dirección y Comités de Empresa de las mismas deben someterse a los informes preceptivos que en cada momento establezca la Ley del Presupuesto de la de la Comunidad Autónoma de Andalucía; sino que igualmente tanto las negociaciones en el seno de negociación de la Mesa General de Negociación Común, como las propuestas de la Comisión de Negociación y Consulta del Sector Público Instrumental, que pudieran afectar a modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo, deben someterse a los citados informes preceptivos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados con omisión de la solicitud de los mismos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		23/04/2025 09:19	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	WHDXAX4W72T74T28XDBW5CAVG2ALZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	